

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LOS SEPEN", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA Y POR LA OTRA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT; EN ADELANTE EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS C.C. JOSE LUIS ARECHIGA AVALOS Y PROFESOR DANIEL BRISEÑO FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR LA DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES PROFRA. MA. CRUZ AURORA GONZÁLES RAMÍREZ, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 3º, EL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A TODOS LOS TIPOS DE MODALIDADES EDUCATIVAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA, EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ ÉL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. QUE LA EDUCACIÓN SERÁ LAICA, DEMOCRÁTICA, NACIONAL, GRATUITA Y TENDIENTE A LOGRAR UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA. TAMBIÉN SE DECLARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACION EN TODA LA REPUBLICA, EXPEDIRA LAS LEYES NECESARIAS, DESTINADAS A DISTRIBUIR LA FUNCION SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, A FIJAR LAS APORTACIONES ECONOMICAS CORRESPONDIENTES A ESE SERVICIO PUBLICO Y A SEÑALAR LAS SANCIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLAN O NO HAGAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, LO MISMO QUE A TODOS AQUELLOS QUE LAS INFRINJAN.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN REGULA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO, ASÍ COMO LA CORRESPONSABILIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LAS ACCIONES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO NACIONAL. SE ESTABLECE EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACIÓN CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. A SU VEZ, SE ESTABLECE QUE EN EL PROCESO EDUCATIVO DEBERÁ ASEGURARSE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL EDUCANDO, ESTIMULANDO SU INICIATIVA Y SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

QUE EL SUBSISTEMA PREPARATORIA ABIERTA , ES UN MODELO EDUCATIVO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPERADO EN EL ESTADO A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (SEPEN), ATENDIENDO LA DEMANDA EDUCATIVA DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE NO PUEDEN ACCEDER A LAS MODALIDADES ESCOLARIZADA POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, OCUPACIONES PERSONALES, LIMITACIONES FÍSICAS SOCIALES O ECONÓMICAS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, Y EN VIRTUD DE LA DEMANDA POR PARTE DE LOS

adurora

B

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

JÓVENES Y ADULTOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ES CADA VEZ MAYOR, SE PRETENDE REALIZAR UNA MEJOR COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA ABIERTA, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

DECLARACIONES

I.- DE LOS "SEPEN":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS DECRETOS N. 7510 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL , ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 1992, Y 7513 QUE REFORMA AL PRIMERO, PUBLICADO CON FECHA 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

1.2.- QUE TIENE POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA VENIA PRESTANDO EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL 18 DE MAYO DE 1992.

1.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y NOVENO FRACCIÓN I DEL DECRETO 7513 QUE REFORMA Y ADICIONA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR NÚMERO 7510.

1.4.- QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A LA DIRECCIÓN GENERAL, " LOS SEPEN" CUENTA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, A QUIEN LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ACCIONES ORGANIZAR, OPERAR, DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL NIVEL MEDIO SUPERIOR NO ESCOLARIZADO, DENOMINADO SUBSISTEMA PREPARATORIA ABIERTA, MISMO QUE FUE TRANSFERIDO A "LOS SEPEN" POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157.

II.- DEL "H. AYUNTAMIENTO".

II.1.- QUE ES EL ENTE DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TITULO SEXTO CAPITULO UNICO DE LOS MUNICIPIOS, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y LOS ARTICULOS 2, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

II.2 .- QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2, 61 Y 64 FRACCION IX DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA DEL ESTADO,

INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PUBLICA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE COORDINARSE CON EL GOBIERNO ESTATAL EN LAS ACCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, PROCURANDO QUE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN SUS DEMARCAACION.

II.4.- QUE ES UN FIN DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XI, INCISO A, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MANDATOS QUE ALUDEN ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL MUNICIPIO CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, ESPECIFICAMENTE, EN LA IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

II.5.- QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 64 FRACCION IX EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 126 INCISO M), DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO LO ES LA EDUCACIÓN, CREANDO LAS CONDICIONES PARA QUE LA POBLACIÓN RECIBA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON OPORTUNIDAD.

II.6.- QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE COADYUVAR EN LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE SU CIUDADANÍA EN GENERAL Y CON ELLO PROPICIAR UN MEJORAMIENTO EN SUS NIVELES DE VIDA.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE MORELOS NO. 12 ESQUINA CON PUEBLA EN VALLE DE BANDERAS, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS.

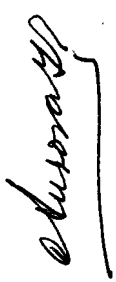




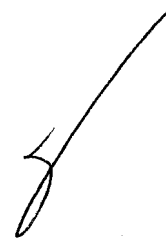
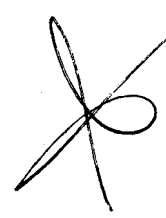
III.- DE "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ATENCIÓN Y FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS QUE LES SON PROPIOS, CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL MÓDULO DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARATORIA ABIERTA, IMPARTICIÓN DE ASESORÍA GRATUITA, GESTORÍA Y DIFUSIÓN DEL SUBSISTEMA PREPARATORIA ABIERTA, POR LO QUE SON ANUENTES EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN MEDIANTE LAS CUALES SE ESTABLECERÁ EL SERVICIO DE PREPARATORIA ABIERTA.

SEGUNDA : OBLIGACIONES DE "LOS SEPEN"

- 
- 
- 
- 
- 
1. COORDINAR CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA QUE OFREZCA A SUS USUARIOS.
 2. CAPACITAR AL REPRESENTANTE NOMBRADO POR EL "H. AYUNTAMIENTO", EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PROVEERLO DE LOS FORMATOS OFICIALES REQUERIDOS.
 3. EL PAGO DE LA GRATIFICACION DEL COORDINADOR DE LA SEDE DE APLICACIÓN DE EXAMEN, SE CUBRIRÁ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y TARIFA ESTABLECIDA POR "LOS SEPEN".
 4. RECIBIR Y REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES, EXPEDIR CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN Y ATENDER LAS SOLICITUDES DE EXÁMENES DE ACUERDO A LAS NORMAS Y CALENDARIOS ESTABLECIDOS OFICIALMENTE.
 5. AUTORIZAR EL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", DISEÑE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
 6. ORGANIZAR Y EFECTUAR LA APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES.
 7. EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS EN EL "H. AYUNTAMIENTO".
 8. ENTREGAR LOS RESULTADOS DE EXÁMENES AL GESTOR DEL "H. AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APLICACIÓN.
 9. EMITIR ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS A ESTUDIANTES QUE ACREDITEN COMPLETAMENTE EL PLAN DE ESTUDIOS DE PREPARATORIA ABIERTA Y REALICEN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
 10. SUPERVISAR PERIÓDICAMENTE EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA.
 11. PROPORCIONAR AL "H. AYUNTAMIENTO" INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE REFLEJE EL AVANCE DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN SU MÓDULO.
- 
- 

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "H. AYUNTAMIENTO".

1. INSTALAR MÓDULO DE INFORMACIÓN YA SEA EN LAS OFICINAS DEL MISMO "H. AYUNTAMIENTO", O EN LA POBLACIÓN QUE ESTE CONSIDERE ESTRATÉGICA PARA BRINDAR ASESORÍA ACADÉMICA GRATUITA, PROPORCIONAR EL SERVICIO DE GESTORIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y DIFUSIÓN DEL SUBSISTEMA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN "LOS SEPEN" SOBRE EL PARTICULAR.

2. OFRECER SUS SERVICIOS CON ÉTICA Y RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO APEGARSE A LA NORMATIVIDAD DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR "LOS SEPEN" PARA EL "H. AYUNTAMIENTO".
3. DESIGNAR PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS DIFERENTES CARRERAS PARA DIFUNDIR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN TODOS AQUELLOS LUGARES DONDE EL "H. AYUNTAMIENTO" PRESTA SUS SERVICIOS.
4. PRESTAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A "LOS SEPEN" PARA QUE LLEVE A CABO LAS VISITAS DE INSPECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE UBICACIÓN DE LA SEDE.
5. DESIGNAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE IMPARTIRÁN ASESORÍAS Y ACREDITARLOS ANTE "LOS SEPEN", ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN EL "H. AYUNTAMIENTO".
6. PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR "LOS SEPEN".
7. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE "LOS SEPEN" EL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN QUE ELABORE DEL SUBSISTEMA.
8. CONTAR CON POR LO MENOS 3 PAQUETES DE LIBROS DE PREPARATORIA ABIERTA, MISMO QUE LE SERÁN ADQUIRIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.
9. TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE "LOS SEPEN" LA INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE EXÁMENES DE LOS ESTUDIANTES.
10. NO RETENER LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS ESTUDIANTES.
11. RENDIR MENSUALMENTE ANTE "LOS SEPEN" INFORME SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
12. ASISTIR PUNTUALMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, A LAS REUNIONES INFORMATIVAS Y DE TRABAJO A QUE CONVOQUEN "LOS SEPEN" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR.

CUARTA: LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE ASESORES NO PODRÁN FUNGIR COMO COORDINADORES Ó INSTRUCTORES.

QUINTA: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA OTRA PARTE.

SEXTA: ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE

PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO Y SIN PERJUDICAR A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN AUN EN SU PROCESO EDUCATIVO.

SEPTIMA: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Ó APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VALLE DE BANDERAS MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, EL DÍA 26 DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL 2009

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

POR "LOS SEPEN"

C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
NAYARIT

ING. LUIS ARECHIGA AVALOS
SECRETARIO

PROFR. MARIO ADOLFO RAMIREZ PARTIDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE EDUCACION BASICA

PROFR. DANIEL BRISEÑO FLORES
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. JOSE MANUEL SANTOS MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION
EXTRAESCOLAR

PROFRA. MA. CRUZ AURORA GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE